

*Ministerio de Gobierno*  
*Salta*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y  
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dr. Santiago Godoy, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en Av. De los Incas s/n, Block 3, primer piso, ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y por otra parte, El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representada en este acto por el Cr. Jorge Alberto Paganetti, con domicilio en calle España 1.420, de esta ciudad de Salta Capital, en adelante "**EL CONSEJO**"; en conjunto, **LAS PARTES** y,

**CONSIDERANDO:**

Que "El Ministerio" puso en funcionamiento el Plan de Regularización de Organizaciones de la Sociedad Civil, tales como las Asociaciones, Fundaciones, Centros Vecinales, Cooperativas; mediante Convenio de Colaboración celebrado con la Universidad Nacional de Salta, con el objeto regularizar diversas situaciones en el desarrollo de la actividad de dichas entidades;

Que de la regularización institucional de tales entidades, se observa que resulta dificultoso hacer frente a los gastos que implican las Certificaciones de los Estados Contables por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que "Las Partes" encuentran un fuerte interés en la salvaguarda de estas Entidades Intermedias de la Sociedad Civil, por la función social que cumplen, lo que motiva la celebración del presente Convenio de Cooperación bajo las siguientes cláusulas:

  
  
Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY (h)  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

  
Cr. JORGE ALBERTO PAGANETTI  
PRESIDENTE  
C.P.C.E.S.

*Ministerio de Gobierno*  
*Salta*

**CLÁUSULA PRIMERA - Objeto**

"El Consejo" facilitará la Certificación de los Estados Contables de las Entidades sujetas al Plan de Regularización de Organizaciones de la Sociedad Civil, del Ministerio de Gobierno.

"El Ministerio" se compromete a suministrar a "El Consejo", de manera previa y como Anexo al presente, una identificación y cuantificación de las Entidades comprendidas.-

**CLÁUSULA SEGUNDA - Modalidad de ejecución**



"El Consejo" establecerá un arancel diferenciado, a regir durante el año 2016, de \$230 (pesos doscientos treinta con 00/100) por cada Certificación de los Estados Contables presentada por dichas Entidades. La cantidad total de Certificaciones, enmarcadas en CLÁUSULA PRIMERA, no podrá superar el número de cien (100).

"El Ministerio" abonará a "El Consejo", con una periodicidad mensual, el importe resultante de la suma de todas las *actuaciones* llevadas a cabo, en el mes de referencia, por las Entidades en el marco del presente convenio. Ello en conformidad a la CLÁUSULA TERCERA.

**CLÁUSULA TERCERA - De la modalidad de pago**

"El Consejo", de forma previa al efectivo cobro de las Certificaciones ejercitadas en el mes respectivo, remitirá factura correspondiente, con mínimo detalle de los Estados Contables Certificados y el monto total en pesos correspondiente a tales actuaciones en conjunto. Tal documentación se diligenciará, en el mes de referencia, al Sistema Administrativo Financiero del Ministerio, quien previa conformación de dicha factura, por parte del Secretario de Estado de Gobierno, ordenará el depósito del monto en la cuenta dispuesta por "El Consejo" a tal fin.

Dicho depósito se realizará de acuerdo al cronograma de pagos de "El Ministerio", respetando a su vez plazos coherentes de efectivo pago sugeridos por "El Consejo".

  
  
Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY (h)  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

  
Sr. JORGE ALBERTO PAGANETTI  
PRESIDENTE  
C.R.C.E.S.

*Ministerio de Gobierno*  
*Salta*

**CLÁUSULA CUARTA -Plazo**

El presente Convenio regirá a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año.

El mismo podrá prorrogarse sólo por acuerdo de partes.

**CLAUSULA QUINTA - Renuncia**

El presente Convenio podrá dejarse sin efecto por la renuncia de una o ambas partes, la que deberá ser notificada fehacientemente con no menos de 2 (dos) meses de anticipación, en cuyo caso deberán completarse las actividades en desarrollo y ejecución.

**CLAUSULA SEXTA - Jurisdicción**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales "Las Partes" constituyen sus domicilios legales y especiales en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones hasta tanto se informe su modificación. Asimismo, toda notificación a efectuarse en virtud del presente, se realizará por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente o por correo, en todos los casos con constancia de recepción.

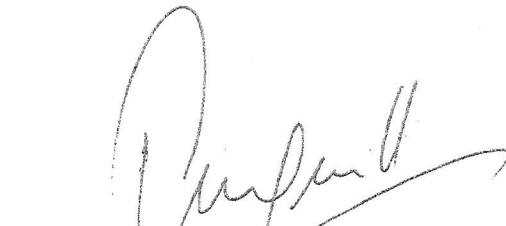
**CLAUSULA SÉPTIMA - Cooperación**

"Las Partes" realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas.

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Julio del Año 2016, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.



**MANUEL SANTIAGO GODOY (H)**  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO



**Dr. JORGE ALBERTO PAGANETTI**  
PRESIDENTE  
C.P.C.E.S.